

DECRETO N° 2.048 /3(MEyP)

EXPEDIENTE N° 3316/360-2026

//2

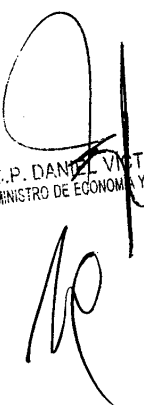
ANEXO

MODELO DE CONTRATO DE COMODATO

-----Entre la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, representada en este acto por el Sr Juan Carlos Ortiz DNI N° 22.984.125 en su carácter de Gerente de Sucursales que lo acredita mediante Resolución de Intervención N° 380/26, de fecha 08/06/2026 y con domicilio en calle San Martín N° 469 de esta ciudad, en adelante denominada EL COMODANTE por una parte, y por la otra el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, representado en este acto por la Directora General de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, C.P.N Graciela de los Ángeles Acosta, DNI N° 12.057.621, que lo acredita con Decreto N° 508/3 (ME), con domicilio a estos efectos en calle 24 de Septiembre N° 960/970, de esta ciudad, en adelante EL COMODATARIO convienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato de uso Gratuito de Inmueble, sujeto a las siguientes condiciones:-----

PRIMERA: El COMODANTE por resolución de Intervención N° 606/26 de fecha 20 de agosto del 2026 recaída en el expte n° 3.316/360/2026 ha resuelto entregar en Comodato a EL COMODATARIO, y este acepta y recibe de conformidad, en el estado que a la vista se encuentra, un local de su propiedad, ubicado Calle Pellegrini y Av. Sarmiento, matrícula R-03124 (Rio Chico), padrón inmobiliario n° 167248, matrícula catastral n° 12514/4800. El inmueble descripto precedentemente se cede en un todo de acuerdo a lo dispuesto según Resolución de Intervención N° 606/26 de fecha 20/08/26, comprometiéndose EL COMODATARIO a darle a la unidad comodatada y/o unidad indicada precedentemente, el destino de oficina para el funcionamiento de la Receptoría de la DGR de la provincia de Tucumán en la ciudad de Aguilares de la Provincia de Tucumán, no pudiendo ser afectado para otro fin.-----

SEGUNDA: El plazo del presente contrato es de 3 (tres) años, el que comenzará a correr a partir del día 01/09/2026, y finalizará indefectiblemente el día 31/08/2029, vencido el mismo, la unidad comodatada deberá ser restituida libre de ocupantes y a entera satisfacción de EL COMODANTE.-----


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

DECRETO N° 2.048/3 (MEyP)

EXPEDIENTE N° 3316/360-2026

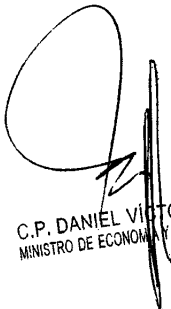
//3

TERCERA: RESCISIÓN: se deja expresamente establecido que el EL COMODANTE queda facultado a rescindir el presente contrato sin expresión de causa, imponiéndose como único requisito una notificación fehaciente a EL COMODATARIO con una antelación no menor a treinta (30) días. En caso de rescindir de esta manera el presente contrato, no da derecho a EL COMODATARIO a reclamar ninguna suma por ningún concepto. En cualquier caso la restitución del inmueble se efectivizara libre de todo ocupante y en el plazo no mayor de cinco días corridos de vencido el presente contrato y/o de efectuada la notificación por parte de EL COMODANTE.-----

CUARTA: Las mejoras introducidas en el inmueble dado en comodato son a cargo exclusivo del COMODATARIO, debiendo éste respetar en la fachada los colores que utiliza la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, teniendo en cuenta que éste inmueble es colindante al de nuestra Delegación Aguilares, no pudiendo exigir resarcimiento por el aumento sobrevenido en el mismo, ni la restitución de los gastos que hubieran sido necesarios para realizar dichas mejoras. Queda expresamente establecido que el presente contrato no deberá significar erogación de suma de dinero algún, bajo ningún concepto para el COMODANTE.-----

QUINTA: El COMODATARIO deberá dar el destino consignado en la cláusula primera, respondiendo por cualquier daño que se ocasionare en el espacio dado en comodato, como de las instalaciones, dependencias, que en el futuro acaecieran, tanto por hecho de sus dependientes como de los terceros, como así también los que sobrevinieren en caso fortuito o fuerza mayor. Además está a su cargo la CONSERVACIÓN y MANTENIMIENTO del espacio cedido en comodato. Le está prohibido a EL COMODATARIO ceder, arrendar, etc. el espacio dado en comodato, y/o bien subcomodatar en forma parcial o total, temporariamente o permanentemente. En caso de incumplimiento de lo antes expuesto, EL COMODATARIO será responsable de manera personal y directa por los daños y perjuicios ocasionados a la unidad dada en comodato.-----

SEXTA: Para el cobro de cualquier suma dineraria a EL COMODATARIO derivadas de este contrato, queda pactado el procedimiento de la vía ejecutiva, constituyendo el presente título ejecutivo hábil y suficiente, a


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

DECRETO N° 2.048 /3 (MEyP)
EXPEDIENTE N° 3316/360-2026

//4

cuyo efecto se certificarán las firmas de las partes contratantes en el presente, de conformidad a lo previsto en el art. 565 y ss del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán.

SÉPTIMA: Serán a cargo exclusivo del COMODATARIO; el pago de: 1°) Gastos comunes de la Unidad, Impuestos (Inmobiliario: DGR Padrón Inmobiliario N° 167.248), Tasas o Contribuciones de la Municipalidad de Aguilares, sean éstas Nacionales o Provinciales y/o Municipales, existentes o que se crearen en el futuro que graven o gravaren el inmueble y/o la actividad desarrollada por EL COMODATARIO; 2°) Los Servicios de agua y cloacas, energía eléctrica, gas natural, líneas telefónicas, televisión por cable y/o satélite, servicios de Internet por medio de telefonía, cable modem etc. que el COMODATARIO pudiere solicitar a su nombre, quedando obligado a presentar al COMODANTE en forma mensual y/o cuando éste lo requiera, los recibos y/o comprobantes que acrediten el pago de los conceptos ut-supra mencionados, siendo también a su cargo las multas, recargos, reconexiones, etc., y demás consecuencias dañosas que se derivaren de las faltas o mora en el pago y/o incumplimiento o infracciones a Leyes, Decretos, Ordenanzas Nacionales, Provinciales y/o Municipales; 3°) Todo gasto ordinario o extraordinario para el funcionamiento o conservación del objeto del comodato; 4°) EL COMODATARIO está obligado a SUSCRIBIR UN SEGURO DE INCENDIO EDIFICIO y contra todo Riesgos de Responsabilidad Civil y pérdida o inutilización del inmueble cedido, debiendo comunicar y acreditar ante el COMODANTE, en forma mensual, durante el período que dure el presente contrato, los recibos que acrediten el pago de la Póliza de Seguro Contratada, siendo su incumplimiento causal de rescisión del mismo; 5°) El COMODATARIO se responsabiliza de manera exclusiva y excluyente con relación a todo daño que eventualmente pudiera generarse a terceros afectados por vicios o riesgos propios de los inmuebles tanto los ocasionados dentro de la superficie propia del mismo como en la superficie de uso común, eximiendo al COMODANTE de su responsabilidad objetiva, derivada de su calidad de propietario de las cosas objeto de cesión.

OCTAVA: En caso de inutilización total o parcial del inmueble el COMODATARIO deberá pagar al COMODANTE dentro de las 72 (setenta y dos) horas de requerírsele, el valor equivalente al monto del beneficio correspondiente a la cobertura del seguro contra incendio

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

DECRETO N° 2.048 /3 (MEyP)

EXPEDIENTE N° 3316/360-2026

//5

oportunamente tomado. Esta cláusula será aplicable cuando la Aseguradora no liquide el siniestro dentro de las ciento veinte (120) horas de ocurrido, contra la cesión por el COMODANTE de los derechos de cobros del siniestro.-----

NOVENA: El COMODANTE y el COMODATARIO constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente instrumento quedando todos sometidos a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la PROVINCIA DE TUCUMÁN y haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero incluso el federal.-----

DECIMA: El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas dará lugar a la rescisión anticipada, no pudiendo el COMODATARIO realizar ningún tipo de reclamo y/o planteo de cualquier naturaleza al efecto.-----

DECIMA PRIMERA: Las partes acuerdan que el sellado fiscal que correspondiera al presente contrato será soportado por el COMODATARIO en una proporción de 100%.-----

—En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de del año 2026.-----

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO WALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Dr. MARTÍN GOMEZ
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN